



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 114

Armenia, 13 de Noviembre de 2019

Página No. 01

## CONTENIDO

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

114. Decreto 00596 del 11 de Noviembre de 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN VACANTE DEFINITIVA A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.....1

**Decreto 00596 del 11 de Noviembre de 2019**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN VACANTE DEFINITIVA A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la ley 909 de 2004, ley 1960 de 2019 y el Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

6-114

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 00596 DE 17 NOV 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN VACANTE DEFINITIVA A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la ley 909 de 2004, ley 1960 de 2019 y el Decreto 1083 de 2015, y

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994 confiere a las entidades territoriales la dirección y administración de los servicios educativos estatales, concediéndoles facultad para nombrar, remover, trasladar y sancionar a los docentes y directivos docentes y personal administrativo de las Instituciones y Centros Educativos de la respectiva entidad.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo primero, establece: "Artículo 1°. *Naturaleza del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.*"

Que la mencionada ley 715 otorga a los Departamentos la administración del Servicio Educativo ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la ley 1960 de 2019, establece: "ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así: **ARTÍCULO 24.** Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente." (...)

Que el Artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, preceptúa: "Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo." (...)

Que el Artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015, establece: "Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera".

Que en la planta de cargos del Sector Educativo del Departamento del Quindío, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, se genera una vacante en forma definitiva del

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO

DE 90

30596

07 NOV 2019

cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 05 que desempeña el señor ALBERTO MORA ARENAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 9777957, quien el día 19 de junio de 2019, presentó renuncia a su cargo a partir del día 31 de octubre del año 2019.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil emitió la circular CNSC N° 003 de junio 11 de 2014, acatando los efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, informo "(...) que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente. En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema (...)"

Que dando cumplimiento al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el Artículo 1 de la ley 1960 del 2019 y teniendo en cuenta que el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 05, se encuentra vacante en forma definitiva, la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, procedió a realizar el estudio de verificación de requisitos de los funcionarios de carrera administrativa, el cual fue publicado por el término de cinco (05) días hábiles del 03 al 06 de septiembre de 2019, en la cartelera de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental y en la página Web de la Secretaría de Educación, sin que haya sido objetado; determinándose que el derecho preferencial a encargo corresponde a la señora MARIA VIVIANA GÓMEZ PAREJA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.880.019, quien desempeña el cargo de Técnico Operativo, código 314, grado 03, en la planta de cargos de la Gobernación del Quindío pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, funcionaria que reúne la totalidad de requisitos exigidos en el manual de funciones para el ejercicio del cargo vacante.

Que, el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), establece: "(...) Parágrafo: La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por fallas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa" (negrita fuera de texto).

Que con el fin de poder garantizar a los funcionarios de carrera el derecho al ascenso y teniendo en cuenta que la señora MARIA VIVIANA GOMEZ PAREJA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.880.019, reúne el requisito de estudio y experiencia exigido para el desempeño del cargo vacante se procederá al otorgamiento del encargo.

Que por lo anteriormente expuesto.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar como Profesional Universitario, código 219, grado 05, en la planta de cargos del Sector Educativo del Departamento del Quindío pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la funcionaria MARIA VIVIANA GÓMEZ PAREJA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.880.019, quien se desempeña como Técnico Operativo, código 314, grado 03, con derechos de carrera en la planta de cargos de la Gobernación del Quindío pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, mientras se provee el cargo por concurso de méritos o por cualquier situación administrativa descrita en el decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 0596 DE 07 NOV 2019

ARTICULO SEGUNDO: Mientras dure el encargo, la funcionaria tendrá derecho al sueldo establecido para el cargo.

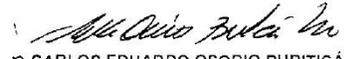
ARTICULO TERCERO: La persona encargada en el artículo primero del presente Decreto tomará posesión del encargo en la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto surte efectos a partir de la fecha de posesión.

ARTICULO QUINTO: Regístrese la novedad y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida respectiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los, 07 NOV 2019

  
CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ  
Gobernador

  
FRANCISCO JAVIER LOPEZ SEPÚLVEDA  
Secretario de Educación Departamental

Revisó: JUAN ESTEBAN ARIAS  
Elaboró: DAVIO BOHORQUEZ